



FIIS - DECANATO
 23 NOV. 2009
RECEPCION
 Recibido por: *[Signature]*
 Hora: 2:18 NT

25 NOV 2009
 FECHA: *6/12/20*
 RECIBIDO POR: *[Signature]* 92

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 FIIS-SECRETARIA ACADÉMICA
RECEPCION
 FECHA: 26 NOV. 2009
 RECIBIDO POR: *[Signature]* 92

RESOLUCION R. N°

9887

-2009-CU-UNFV

San Miguel, 18 NOV. 2009

Vistos, los Oficios Nros. 152-2009-SA-FIIS-UNFV y 225-2009-D-FIIS-UNFV, de fechas 25.03.09 y 02.07.09, respectivamente, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 083-2009-FIIS-UNFV de fecha 25.03.2009, que aprueba el Reglamento para obtener el Título Profesional por la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional de la citada Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica, entre otros aspectos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el inciso b) del artículo 113°, del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que establece que son atribuciones del Rector, entre otras, la dirección de la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, mediante Resolución Decanal N° 083-2009-FIIS-UNFV, de fecha 25.03.09, aprueba el Reglamento para obtener el Título Profesional por la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional de la citada Facultad, el mismo que tiene por finalidad permitir una capacitación complementaria y posterior a la culminación de los estudios establecidos en el Currículo de formación a fin de obtener el Título Profesional;

Que, el inciso e) del artículo 111° del Estatuto Universitario, ha dispuesto que es atribución del Consejo Universitario, el "Dictar y/o aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos"; por tanto, estando al mérito de la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Planificación contenida en el Oficio N° 1237-2009-OCPL-UNFV de fecha 18.06.09, de Asuntos Académicos contenida en Informe N° 0963-2009-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 10.08.09, y a lo dispuesto por el Vicerrector Académico según Proveído N° 03093-2009-/RAC-UNFV, de fecha 12.08.09; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 195, de fecha 30.10.09, acordó aprobar el Reglamento para obtener el Título Profesional por la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de esta Casa Superior de Estudios, cuyo contenido se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, el inciso d) del Artículo 40°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Resolución R. N° 2443-006-UNFV de fecha 30.05.2006;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 04

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9887 -2009-CU-UNFV

- e) Reglamento General de la UNFV, aprobado con R. R. N° 3577-2002-UNFV de 16-09-02. y su modificatoria mediante R.R. N° 8136-2004-UNFV de 15-03-04.
- f) Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante R.R. N° 8463-2004-UNFV de 22-04-04
- g) Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV de 19-12-06, que aprueba la modificatoria del Compendio de Normas Académicas de la Universidad que contiene el Reglamento General de Grados y Títulos - UNFV.
- h) Reglamento de Comunicaciones Escritas aprobado con R.R. N° 1575-2001-UNFV

ARTÍCULO 4°.- ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación a los bachilleres de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNFV y de aquellos que provienen de Universidades Públicas o Privadas del país, debidamente acreditados y que tengan la misma especialidad al curso que se oferta.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Artículo 5°.-

Se define "Curso de Actualización Profesional" como una oportunidad que se da al Bachiller proveniente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNFV y de otras Universidades del País, de la misma carrera profesional, para adquirir los conceptos, herramientas y técnicas modernas, actuales y futuras, necesarias para alcanzar un alto nivel de competitividad en su desempeño como profesional y a la vez los conduzca a la obtención del Título Profesional en la Modalidad de "Suficiencia Profesional".

Artículo 6°.-

Este Reglamento es base para que la FIIS, organice sus Cursos de Actualización Profesional, considerando sus necesidades y requerimientos específicos.

Artículo 7°.-

Los Cursos de Actualización Profesional se programan en forma independiente de la programación del año lectivo regular, en función del número mínimo establecido de alumnos inscritos

Artículo 8°.-

Los Cursos de Actualización Profesional son autofinanciados por los participantes.

U

///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 05

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9887 -2009-CU-UNFV

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.-

La Oficina de Grados y Títulos es la responsable de planificar y ejecutar los Cursos de Actualización Profesional. (Artículo N° 36° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado contenido en el Compendio de Normas Académicas Modificado, aprobado mediante R. R. N° 3518-2006-UNFV)

Artículo 10°.-

Para el dictado de cada Curso de Actualización Profesional, se conformará una Comisión Ejecutiva, conformada por:

1. El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos
2. El Director de la Escuela Profesional
3. Un Responsable General.

Artículo 11°.-

Participan como apoyo académico tres profesores Ordinarios a Tiempo Completo.

Artículo 12°.-

Participan como apoyo, para servicios de secretariado y digitación, Empleados Administrativos de la Facultad, según necesidades.

Artículo 13°.-

Son funciones de la Comisión Ejecutiva del Curso de Actualización Profesional.

- ❖ Presentar el plan de trabajo integral
- ❖ Determinar el número de asignaturas y contenido
- ❖ Seleccionar a los profesores responsables de las asignaturas
- ❖ Presentar el cronograma de las actividades académicas
- ❖ Preparar el presupuesto de ingresos y egresos del Curso de Actualización Profesional, en anexo aparte.
- ❖ Programar la matrícula
- ❖ Controlar el avance de las asignaturas
- ❖ Registrar las notas de la evaluación de las asignaturas
- ❖ Organizar y ejecutar el examen de Suficiencia Profesional (Oficina de Grados y Títulos)
- ❖ Informar permanentemente al Señor Decano, sobre todos los aspectos relacionados al Curso de Actualización Profesional.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 14°.-

Participan en los Cursos de Actualización Profesional los Bachilleres de las Escuelas Profesionales de la FIIS.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 06

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9887 -2009-CU-UNFV

CAPÍTULO III

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 14°.-

* Participan en los Cursos de Actualización Profesional los Bachilleres de las Escuelas Profesionales de la FIIS.

Artículo 15°.-

Participan en los Cursos de Actualización Profesional los Bachilleres de otras Universidades del País, de la misma carrera profesional del título profesional al que aspiran, para lo cual deben contar con la Resolución Rectoral de incorporación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CAPÍTULO IV

DE LA MATRÍCULA

Artículo 16°.-

El cronograma del proceso de matrícula será publicado en la Escuela Profesional que organiza el Curso de Actualización Profesional y opcionalmente en un diario de circulación nacional.

Artículo 17°.-

Son requisitos para matricularse en el Curso de Actualización Profesional:

- * Copia del Diploma de Grado Académico de Bachiller, autenticado por la Secretaria General de la UNFV
- Recibo de pago por derecho de matrícula de acuerdo a la tasa aprobada
- Recibo de pago por el costo del Curso de Actualización de acuerdo a la tasa aprobada

CAPÍTULO V

DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 18°.-

Las asignaturas de los Cursos de Actualización Profesional tendrán las características y exigencias del nivel de Post Grado.

Artículo 19°.-

El Curso de Actualización Profesional tendrá una duración aproximadamente de tres meses, comprendiendo cuatro asignaturas de 28 horas lectivas más 02 horas de evaluación.

Artículo 20°.-

El Curso de Actualización Profesional será dictado tanto para los Bachilleres de la UNFV, como para los Bachilleres procedentes de otras universidades del País incorporados a la UNFV con Resolución Rectoral.

2

///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 07

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9887 -2009-CU-UNFV

Artículo 21°.-

Cada asignatura tendrá su correspondiente silabo, programa de desarrollo y material de estudio.

Artículo 22°.-

El curso de Actualización Profesional tendrá un mínimo de veinte y un máximo de cuarenta participantes.

Artículo 23°.-

La evaluación de las asignaturas es compatible con el Reglamento General de estudios de la Universidad y consistirá en:

- | | | | |
|----|-----------------------------------|-------|-----|
| a) | Participación y exposición grupal | | 25% |
| b) | Intervención individual | | 15% |
| c) | Prueba escrita | | 60% |

Artículo 24°.-

La nota promedio, mínima, aprobatoria de cada asignatura del Curso de Actualización Profesional es de TRECE (13) en escala vigesimal.

Artículo 25°.-

Las pruebas escritas tomadas por los Docentes de Apoyo Académico y calificadas por los Docentes a cargo del Curso de Actualización Profesional, serán entregadas al Responsable del citado Curso, para su registro y archivo.

Artículo 26°.-

Las notas se acreditarán con el Acta firmada por el profesor del curso y Director de la Escuela.

Artículo 27°.-

El 30 por ciento o más de inasistencia injustificada es causal de desaprobación de una asignatura.

Artículo 28°.-

Las notas publicadas en las Actas finales de cada asignatura serán inapelables.

Artículo 29°.-

Los participantes que aprueben las asignaturas del curso obtendrán un Certificado de aprobación otorgado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, firmado por el Decano y el Director de la respectiva Escuela Profesional.

Artículo 30°.-

En caso de desaprobación de hasta una asignatura del curso de Actualización Profesional de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, se brindará una oportunidad de subsanar al finalizar el Curso de Actualización Profesional, para lo cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Decano de la FIIS
- Constancia de cancelación del Curso de Actualización Profesional (S/.150.00 según código N° 16312).

21

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 08

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9887 -2009-CU-UNFV

La evaluación será realizada por un docente de la especialidad, designado por la Comisión organizadora previa autorización del Decano.

Artículo 31°.-

En caso de que el alumno del curso de Actualización Profesional registre en una de las asignaturas la nota de 01 (Uno), deberá matricularse en el siguiente Curso de Actualización; en dicha asignatura o su equivalente, de acuerdo al Proyecto aprobado para el correspondiente Curso de Actualización Profesional, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Decano de la FIIS
- Constancia de cancelación del Curso de Actualización Profesional (equivalente a un $\frac{1}{4}$ del valor total del Curso de Actualización Profesional)

Artículo 32°.-

El pago realizado por concepto de determinado Curso de Actualización Profesional, no tendrá efecto de reconocimiento cancelatorio para otro curso.

CAPÍTULO VI

DE LA TITULACIÓN

Artículo 33°.-

Para optar el Título Profesional bajo la modalidad de Examen de Suficiencia Profesional, se requiere:

- Constancia de aprobación del Curso de Actualización Profesional con nota promedio mayor o igual a 13, emitida por el Decano de la Facultad y la Dirección de la Escuela respectiva.
- Aprobar el examen de Suficiencia Profesional
- Cumplir con presentar los requisitos y pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

* Artículo 34°.-

Es deber del Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la FIIS, verificar que el Bachiller esté apto para optar el Título Profesional.

CAPÍTULO VII

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 35°.-

La Jefatura de Grados y Títulos programará y ejecutará el Examen de Suficiencia Profesional, en un plazo no mayor de 30 días de finalizado el correspondiente Curso de Actualización Profesional, teniendo en cuenta que el Bachiller debe cumplir con el requisito de ser declarado Expedito para el Título Profesional.*

Artículo 36°.-

Para el Examen de Suficiencia Profesional el Bachiller presentará un trabajo monográfico que debe versar sobre temas directamente relacionados con los cursos de actualización profesional aprobados.

21

///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 09

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9887 -2009-CU-UNFV

Artículo 37°.-

El trabajo monográfico se estructurará de acuerdo al esquema establecido por la Oficina de Grados y Títulos, para el cual contará con el asesoramiento de un docente de la Facultad y supervisado por la Jefatura de Grados y Títulos de la FIIS. *

Artículo 38°.-

La revisión del trabajo monográfico presentado por el Bachiller, estará a cargo del Docente Asesor y el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, debiendo el Bachiller presentar 04 ejemplares anillados a la Oficina de Grados y Títulos de la FIIS.

Artículo 39°.-

Una vez que el trabajo monográfico, tenga los dictámenes de aprobación del Docente Asesor y Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, éste programará la fecha y hora de la exposición, que será en acto público.

Artículo 40°.-

El jurado examinador está conformado por 04 (cuatro) Docentes de la especialidad del tema tratado en el trabajo monográfico, que serán nombrados según lo establecido en el artículo 19° del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado. En caso de inasistencias injustificadas de los miembros del Jurado se anotarán como demérito en su legajo personal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20°, inciso "d" del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado (R.R. N° 3518-2006-UNFV).

Artículo 41°.-

La exposición tendrá el procedimiento siguiente:

- a) La exposición del trabajo monográfico tendrá una duración de 30 minutos como mínimo, dicha exposición se realizará con ayuda audiovisual.
- b) Finalizada la exposición el Presidente invita a los integrantes del jurado a efectuar las preguntas, observaciones y objeciones, a las cuales debe responder el graduando.
- c) Concluida la exposición y absolución de las preguntas, observaciones u objeciones del jurado se procederá a la calificación para lo cual el Presidente invitará al Titulando y al público asistente a abandonar la sala para proceder a la calificación.
- d) La calificación de la exposición del trabajo monográfico será de una de las siguientes formas:
 - i) Aprobada por Excelencia
 - ii) Aprobado por unanimidad o mayoría
 - iii) Desaprobado
- e) Concluida la calificación el jurado levantará el Acta de Titulación por cuádruplicado, las que serán firmadas por los miembros del jurado.
- f) La calificación final es inapelable y se basa en lo expuesto por cada miembro del jurado en forma individual y sustentada. El Presidente puede usar el derecho a voto directamente, en caso de ser necesario.
- g) Se reabre el Acto Público, dando el Secretario lectura al acta con el resultado obtenido; en ella se indica el resultado final de la calificación; concluida su lectura el Presidente da por concluido el Acto.

21

///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 10

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9887 -2009-CU-UNFV

- h) Si el Titulando es aprobado se procederá a la juramentación, el Presidente suscribe un Acta por cuadruplicado firmada por todos los miembros del Jurado, las cuales se entregan a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad para el envío de un ejemplar a la Oficina de Grados y Títulos de la UNFV, otro al Archivo Central de la UNFV, quedando un ejemplar en la Facultad.

Artículo 42°.-

Si el Bachiller fuese desaprobado en el examen de Suficiencia Profesional se levantará un Acta Adicional en la que el Presidente del jurado fundamentará las causales de la desaprobación indicando:

- ❖ Deficiencia de FORMA
- ❖ Deficiencia de FONDO

Artículo 43°.-

El Bachiller que desaprobe, solicitará nuevo examen, transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la desaprobación, para ello efectuará nuevo pago, actualizará la documentación necesaria y levantará las observaciones causales de su desaprobación, para proceder a la nueva programación del acto sustentatorio. Este pedido podrá efectuarse hasta por una segunda oportunidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los docentes que tendrán a cargo el dictado del curso, deberán ser profesionales de carreras afines y de reconocida experiencia en la especialidad.

SEGUNDA:

Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento, el Decano, el Secretario Académico, el Jefe y personal administrativo de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

La Comisión Ejecutiva del Curso de Actualización de la FIIS, resuelve en última instancia los casos no previstos en el presente Reglamento. Sus fallos son inapelables.

SEGUNDA:

Una vez pagadas las tasas por derecho de matrícula, dictado de asignaturas y/o examen, no procederá su devolución.

TERCERA:

El personal Docente y Administrativo que participe en la ejecución del curso, recibirá la bonificación económica establecida en el presupuesto respectivo.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

9887

Pág. 11

CONT. RESOLUCIÓN R. N°

-2009-CU-UNFV

CUARTA:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y promulgación mediante Resolución Rectoral.

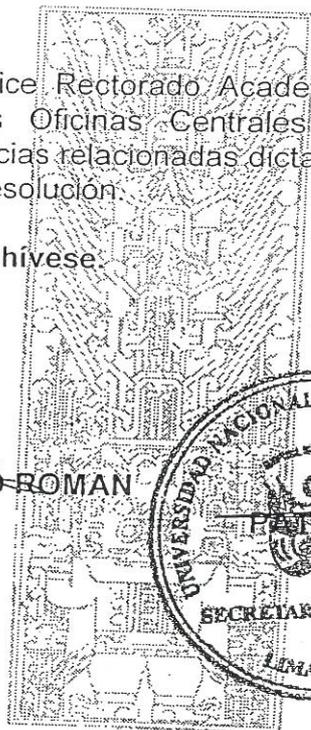
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones posteriores que pudieran proponer los Decanos de las Facultades o los Miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.- El Vice Rectorado Académico, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación y demás dependencias relacionadas dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Firma manuscrita]
DR. JUAN NESTOR ESCUDERO ROMAN
RECTOR



[Firma manuscrita]
PATRICIA VEEASCO VALDERAS
SECRETARIA GENERAL